

REMITO OFICIO DNDDHH-LI-055-2021 LUNA LOPEZ VS HONDURAS

vie 22/01/2021 16:44

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor secretario:

Con instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar el Oficio **No. DNDDHH-LI-055-2021** del 21 de enero del presente año, mediante el cual el Estado de Honduras presenta información relacionada a la supervisión de cumplimiento de sentencia del caso **Luna Lopez vs. Honduras**, solicitada por la Corte IDH mediante comunicación del 23 de octubre de 2020.

Aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de alta estima y consideración.

Por: Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República y
agente del Estado de Honduras ante la Corte IDH

Procuraduría General de la República



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central
20 de enero del 2021
Oficio DGSP-040-2021

Distinguido abogado Molina:

Reciba un saludo cordial y mis deseos de bienestar.

Por medio de la presente, me dirijo a usted, a fin de brindar la información solicitada respecto a: "Carlos Luna López vs Honduras".

Teniendo a bien informar lo siguiente:

Es importante informar que, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras, y la Mesa de Defensores, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, está generando la creación de una política pública de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, misma que se encuentra en el proceso de construcción.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Sin otro particular, reitero a usted mis sinceras muestras de consideración y respeto.

Atentamente;



Abogado José Danilo Morales
Dirección General del Sistema de Protección

"La información contenida en el presente documento es de carácter reservado, de acuerdo a la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, se exhorta, a las personas que tengan acceso a la misma, a garantizar su confidencialidad, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas beneficiarias".

Abg. Nelson Molina
Dirección Nacional de Derechos Humanos y Litigios Internacionales-P.G.R.
Su Despacho

C.M.
C/c: Archivo



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-055-2021

Página 1 de 3

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero de 2021

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha **23 de octubre de 2020** en el caso bajo referencia: **“CDH-12.472/300 Supervisión de cumplimiento de sentencia Caso Luna López vs. Honduras”** y recibida por el Estado en la misma fecha. En la comunicación se notifica al Estado sobre la resolución de la Corte IDH de fecha 2 de septiembre de 2020, sobre la supervisión de cumplimiento de sentencia y a su vez solicita al Estado de Honduras presente a más tardar el 22 de enero de 2021, un informe sobre el cumplimiento de la reparación ordenada en el punto resolutive No. 10 de la sentencia.

Conforme a lo solicitado el Estado de Honduras presenta informe sobre las siguientes medidas adoptadas:

I. ANTECEDENTES

En fecha 2 de septiembre de 2020 la Corte IDH, emitió resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia declarando el cumplimiento total a los puntos resolutive No. 9 y No. 11 y resolvió mantener abierto el proceso de supervisión de cumplimiento de sentencia respecto del punto resolutive N° 10, relativo a: *“implementar, dentro de un plazo razonable, una política pública efectiva para la protección de los defensores de derechos humanos, en particular de los defensores del medio ambiente”*.

EC



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082., Fax (504) 2239-6182, SPS 2554-3911 2554-3437

Página Web: www.pgrhonduras.gob.hn – Correo electrónico: pgrhonduras@pgr.gob.hn



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-055-2021

Página 2 de 3

II. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN ORDENADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO N° 10

A lo concerniente al punto resolutivo No. 10: *“Implementar, dentro de un plazo razonable, una política pública efectiva para la protección de los defensores de derechos humanos, en particular de los defensores del medio ambiente (punto resolutivo décimo de la Sentencia)”*, esta representación legal del Estado solicita respetuosamente a la Corte IDH que valore lo informado mediante **Oficio DNC-DDHH-LI-135-2020** de fecha 11 de mayo de 2020¹ y los anexos del mismo informe estatal, en el cual se mencionan los avances en cumplimiento al punto resolutivo 10 y párrafos 243 y 244 de la sentencia- como ser: **i)** las instituciones creadas, **ii)** marcos normativos creados, **iii)** acciones implementadas por las instituciones competentes en materia de defensores de derechos humanos y **iv)** el funcionamiento detallado de la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP).

Asimismo, el Estado de Honduras informa que, por medio de la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), ha estado trabajando en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH) y la Mesa Nacional de Defensores para la creación de una política pública de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, donde incluirá también a defensores del medio ambiente tal como es requerido en el punto resolutivo N° 10 de la sentencia, dicha propuesta se encuentra en proceso de revisión con las instituciones antes mencionadas.

Adicionalmente y tomando en consideración que, el punto resolutivo contempla implementar medidas de protección a defensores de derechos humanos y particularmente del medio ambiente y que; el Sr. César Augusto Luna Valle es regidor del municipio de Catacamas, Olancho e hijo del ambientalista Carlos Antonio Luna López (Q.D.D.G). El Estado de Honduras por medio de la DGSP ha realizado diligencias y mantiene las siguientes medidas preventivas y de protección:

1. Enlace policial
2. Patrullajes policiales en el domicilio del beneficiario
3. Patrullajes policiales en el domicilio de su madre

EC



¹ Páginas 2 y 3.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-055-2021

Página 3 de 3

4. Cámaras con circuito cerrado de televisión
5. Escolta policial con su respectivo relevo
6. Carnet de identificación como beneficiario de medidas de protección y defensor de derechos humanos
7. Remisión de notas al Ministerio Público, a fin de que se investiguen las causas y hecho que originaron la sentencia en contra del Estado de Honduras, y así evitar la repetición de los hechos.
8. Remisión de oficios a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), instando porque se ejecute la orden de captura contra Ítalo Lemus.
9. De igual forma, mantiene procesos de cooperación y diálogo para la implementación de una política pública para defensores de derechos humanos.

Finalmente, esta representación legal del Estado reitera su compromiso en el cumplimiento de las obligaciones convencionales emanadas de los artículos 1.1 y 2 del Pacto de San José., por lo que solicita respetuosamente a la Corte IDH valorar para el cumplimiento del punto resolutivo No. 10, las acciones articuladas en coordinación con la Mesa Nacional de Defensores, OACNUDH y SEDH para el proceso de implementación de una política pública de protección para las y los defensores de derechos humanos y la adopción de las medidas preventivas y de protección.

Al presente informe, se anexa: **i) Oficio DGSP-040-2021** de fecha **20 de enero de 2021**, emitido por la **Dirección General del Sistema de Protección** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH).

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de respeto y consideración.



Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

CC. Archivo



Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo de 2020

Abg. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario Ejecutivo

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

San José, Costa Rica

Señor Secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de presentar el informe estatal solicitado mediante comunicación enviada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) de **fecha 10 de febrero de 2020** y recibida por el Estado en esa misma fecha con referencia: "**Caso Luna López vs. Honduras**", solicitando al Estado de Honduras presentar informe sobre las medidas adoptadas para la supervisión de cumplimiento de la sentencia relativo a los puntos resolutivos 9, 10 y 11.

El Estado de Honduras informa lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe detalla las acciones y medidas adoptadas de manera cronológica por el Estado para cumplir y dar seguimiento a lo requerido en los puntos resolutivos N° 9, 10 y 11 de la sentencia del 10 de octubre de 2013 de la Corte IDH estableciendo que "El Estado debe (...) rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma". En ese sentido se detallan los avances sobre cada punto resolutivo respectivamente:

III. PUNTO RESOLUTIVO 10

1. En relación a los puntos resolutivos: *“El Estado debe presentar un informe anual en el que indique las acciones que se han realizado con el fin de implementar, dentro de un plazo razonable, una política pública efectiva para la protección de los defensores de derechos humanos, en particular de los defensores del medio ambiente, en los términos de los párrafos 243 y 244 de la presente Sentencia”*. El Estado de Honduras informa lo siguiente:
 - En cumplimiento al punto resolutivo 10 se adjunta:
 1. Copia del **oficio N° SSDH-PDH-033-2020** de fecha 9 de marzo de 2020 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos relativo al funcionamiento del **“Sistema Nacional de Promoción y Protección”** en el marco de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos

(PP-PANDDHH) y la Ley de Protección para las y los defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y su reglamento general; lo anterior orientado a dar respuesta a lo enunciado por la Corte IDH en el párrafo 243 literales a, b, c, d, e y g. De igual forma, resaltar la creación de la Dirección General del Sistema de Protección adscrita la Secretaría de Derechos Humanos y la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodista, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FPRODDHH) adscrita al Ministerio Público.

2. Comunicación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional relativo al funcionamiento del “**Comando de apoyo al manejo de ecosistemas y ambiente**” cuyo objetivo es planificar, coordinar y apoyar a nivel nacional operaciones de protección y desarrollo de los ecosistemas, áreas protegidas, cuencas, micro cuencas, biodiversidad y vida silvestre en coordinación con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y otras con el propósito de apoyar la preservación y conservación de nuestros recursos naturales. Estableciendo lineamientos para un mejor manejo forestal con programas de protección.
- Adicionalmente, es oportuno mencionar que mediante Decreto N° 400-2013 de fecha 10 de febrero de 2014, se creó la Dirección General del Ambiente adscrita la Procuraduría General de la República, cuyas funciones y atribuciones están orientadas a velar por la protección del medio ambiente y recursos naturales².

²Decreto N° 400-2013. Artículo 2. Disponible en: https://www.ccichonduras.org/website/Descargas/LEYES/LEGISLACION_AMBIENTAL/DECRETO_4_00_2013_DEROGAR_LEY_CREACION_PROCURADORIA_DE_AMBIENTE.PDF , consultado el 11 de mayo de 2020.

Por lo expuesto, El Estado de Honduras, por medio del presente informe ha detallado las diligencias realizadas para informar a la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos los avances y compromisos para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos 10 de la sentencia y en cumplimiento al **artículo 68.1** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

PETICIÓN

El Estado de Honduras en base al **artículo 69.4** del Reglamento de la Corte IDH solicita respetuosamente que se tomen en consideración los aportes brindados por el Estado y resolver conforme a derecho para determinar el estado de cumplimiento de la sentencia, emitiendo oportunamente resolución mediante la cual se tengan por cumplidos los citados puntos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de alta estima y consideración.

Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

CC. Archivo

Tegucigalpa M.D.C., 09 de marzo de 2020
Oficio No. *SSDH-PDH-033-2020*

Abogado
NELSON MOLINA
Dirección Nacional de Consultoría,
Derechos Humanos y Litigios Internacionales
Procuraduría General de la República
Su Oficina

PROC. GRAL. DE LA REP.
11 MAR 2020 9:04 AM

RECIBIDO

Noirna Canales.

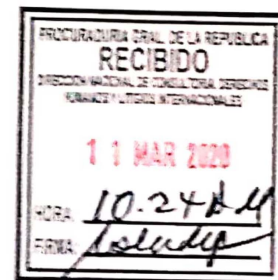
Distinguido Director:

Es propicia la oportunidad para saludarle, deseándole éxitos en sus funciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta al Oficio *DNC-DDHH-LI-0059-2020* del 11 de febrero del 2020, relativo al caso "*CDH-12.472/285, Carlos Luna López vs. Honduras*" en referencia a la solicitud de información enviada al Estado de Honduras, acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento al punto resolutorio N° 10 de la sentencia. Al respecto, esta Secretaría de Estado remite el informe de contribuciones elaborado con los datos recopilados de informes internos, a fin de que sean utilizados como insumos al momento de redactar la respuesta del Estado.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, reiterándole las muestras de mi consideración y estima.


SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
ALBA MARCELA CASTAÑEDA S.C.A.
Sub Secretaria de Protección de Derechos Humanos



cc. Subsecretaría de Promoción en Derechos Humanos
Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales
WM/MD

INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS REFERENTES A PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CASO: "CARLOS LUNA LÓPEZ VS. HONDURAS CDH-12,472/285"

ANTECEDENTES

El 11 de febrero de 2020, la Procuraduría General de la República (En adelante PGR) remitió a esta Secretaría de Estado a través del **Oficio N° DNC-DDHH-LI-59-2020**, la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH), referente al caso "*Carlos Luna López vs. Honduras CDH- 12,472/258*". Conforme al contenido de la comunicación, se ha solicitado al Estado de Honduras informar sobre las medidas adoptadas para dar por cumplimiento al punto dispositivo N° 10 de la sentencia.

OBSERVACIONES Y DILIGENCIAS REALIZADAS

1. Se remite la siguiente información actualizada relativa al cumplimiento de punto resolutive N°10 de la sentencia¹ y del párrafo 243², a las observaciones realizadas al informe estatal³ y la resolución de supervisión de cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH⁴.

A) *Funciones del Sistema Nacional de Promoción y Prevención.*

2. El Estado de Honduras, ha desarrollado la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (en adelante PP - PANDDHH), así como la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia⁵ y su reglamento General⁶.

¹ Corte IDH, *Caso Carlos Luna López vs. Honduras*. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Párrafo 243, incisos a, b, c, d, e, d y g.

² Escrito presentando por los peticionarios el 29 de noviembre del 2019, relativo a los informes estatales del 13 de diciembre de 2017 y 15 de marzo de 2018.

³ *Ibidem*

⁴ Corte IDH, Supervisión de cumplimiento de sentencias de los Casos Kawas Fernández y Luna López vs. Honduras. 30 de agosto de 2017. Párrafo 23-30.

⁵ Diario Oficial La Gaceta, No. 33730, del viernes 15 de mayo del 2015.

⁶ Acuerdo Ejecutivo número 59-2016, del 20 de agosto del 2016.

3. En el marco de la PP - PANDDHH y mediante la aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia se crea el Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos (En adelante SNP), integrado por: El Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos (En adelante CNP), el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, la Dirección General del Sistema de Nacional de Protección (En adelante DGSP) de la Secretaría de Derechos Humanos (en adelante, SEDH) y el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad.

4. El CNP, ente deliberativo y de asesoría al SNP, se encuentra conformado por (1) persona representante propietaria y su suplente de las instituciones del Estado y organizaciones de sociedad civil siguientes: SEDH; Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; Ministerio Público; Poder Judicial; Procuraduría General de la República; Secretaría de Seguridad; Secretaría de Defensa Nacional; Colegio de Abogados de Honduras; Colegio de Periodistas de Honduras; Asociación de Prensa Hondureña; Asociaciones de Jueces y Magistrados; Asociación de Fiscales; Dos (2) representantes de las organizaciones de Derechos Humanos de la sociedad civil acreditados por el Comisionado Nacional de Derechos Humanos; y en calidad de observadores con voz y sin voto, un representante Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el representante en Honduras de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

5. La DGSP, como órgano ejecutivo del SNP, se encuentra adscrita a la SEDH y para su debido funcionamiento cuenta con las siguientes unidades⁷: Oficina de Asesoría Técnica Jurídica (En adelante OATJ), Oficina de Asesoría de Planeación e Información (En adelante OAPI), Unidad de Recepción de Casos y Reacción inmediata (En adelante URCRI), Unidad de Análisis de Riesgo (En adelante UAR), Unidad de Implementación y Seguimiento (En adelante UIS), y la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto (En adelante UPAC).

6. Durante el año 2016, con la asistencia técnica brindada por la Unión Europea, se estructuró 3 de 4 unidades operativas del DGSP. Dicha asistencia técnica facilitó la construcción conjunta con las organizaciones de la sociedad civil, de los flujogramas de procedimientos de la URCRI, UAR, UIS, los cuales fueron aprobados por el CNP. Asimismo, se aprobó la metodología de análisis de riesgo, Protocolo Interinstitucional para la Transferencia de las Medidas Provisionales

⁷ Decreto Ejecutivo número PCM-055-2017, del 12 de septiembre del 2017.

y Cautelares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos del Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a la Dirección General del Sistema de Protección, la estructura operativa y el manual de funciones del personal de la DGSP.

7. Por otro lado, se elaboró un Convenio con la Secretaría de Seguridad que facilitará la transferencia de fondos de Tasa de Seguridad Poblacional al Fondo Especial para la Protección de Defensores (as) de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, de acuerdo a lo que estipula el artículo 66 de la Ley de Protección; dichos fondos serán utilizados para la contratación de empresas proveedoras de servicios que realicen la implementación de medidas de protección tecnológicas y de infraestructura, así como de ayudas sociales que comprenden traslados, estipendios, alimentación y otros.

8. Desde el año 2017 hasta principios del 2019, la Organización Freedom House, brindó asistencia técnica a la DGSP, facilitando el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UAR, UPAC y a la URCRI, así como los formatos de URCRI e instrumentos técnicos de UAR los cuales aplican el análisis interseccional, contando ésta última unidad con cuatro instrumentos técnicos de valoración preliminar de riesgo: para casos colectivos, individuales, y, con enfoque diferenciado género y comunidad LGTBI. De igual forma, en relación al fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPAC, se aplicará la metodología de Análisis de Contexto de Riesgo y Formulación de Planes de Prevención y Alerta Temprana, para la Garantía de la Labor de Defensa de los Derechos Humanos, la Libertad de Expresión y el Acceso a la Justicia.

9. Finalmente, el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, es el encargado de realizar los análisis de riesgo, deliberación y decisión sobre las solicitudes de protección presentadas ante la DGSP. El Comité Técnico está integrado por el DGSP quien lo Preside y un representante de la PGR, la Fiscalía de Derechos Humanos y del Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, también participan como observadores en las sesiones del Comité un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Protección de Defensores y el artículo 4 del Reglamento, se regula el Sistema Nacional de Prevención. Dentro de sus funciones se encuentra la implementación de las medidas dirigidas a reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas,

comunicadores sociales y operadores de justicia, así como a combatir las causas estructurales que las producen.

11. En mayo del 2018, fue creada la UPAC, con el objetivo de realizar diagnósticos focalizados de riesgo, que consiste en la identificación de los escenarios y patrones de riesgo en que se desarrolla las actividades de los defensores y defensoras de derechos humanos. A finales del 2019, se han culminado siete Diagnósticos de Contexto de Riesgo y se estaban trabajando dos diagnósticos más.

12. A partir de dichos escenarios de riesgo, se han construido los planes de prevención con las organizaciones y Comunidades Indígenas Lencas de La Paz, Pueblo Indígena Tolupán de La Montaña de La Flor, Comunidades Garífunas de Puerto Cortés, las Comunidades Indígenas Lencas de Intibucá; defensores y defensoras de la comunidad LGTBI; Periodistas y Comunicadores Sociales; defensores de derechos humanos de la Zona Sur de Honduras; defensoras y defensores del derecho a la tierra, por Reforma Agraria del Bajo Aguán.

13. Con el propósito de que las poblaciones sujetas de la Ley conozcan y pueden acceder a la protección se han desarrollado 31 socializaciones, capacitándose 900 personas, que incluyen: defensores de derechos humanos, de comunidades indígenas, garífunas, sindicales, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia.

14. Se instaló la Mesa Especial de Asesoría Técnica, mecanismo técnico para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en materia de defensores de derechos humanos, en el que implicará la realización de talleres, seminarios y apoyo en la construcción de políticas públicas⁸.

15. En diciembre del 2018, se firmó una Carta de Entendimiento, entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la SEDH, en la que se estableció cinco Mesas Técnicas de Trabajo, incluyendo la Mesa de Defensores de Derechos Humanos, en la cual se avanzó en los aspectos siguientes: una propuesta de Metodología para la construcción de la Política Pública de Protección de defensores; la integración y participación del Mecanismo de Protección en Grupo Técnico de Trabajo sobre Muertes Violentas; y un borrador de la estructura del protocolo diferenciado en medidas de protección, a personas defensoras de

⁸ SEDH, <https://www.sedh.gob.hn/noticias/554-estado-de-honduras-y-cidh-instalan-mesa-especial-de-asesoria-tecnica-para-el-cumplimiento-de-las-recomendaciones-de-derechos-humanos-hechas-al-estado-de-honduras> . Consultado el 2/3/2020

derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género y a las y los defensores de pueblos indígenas.

16. La Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (En adelante FEPRODDHH), se creó en marzo de 2018, otorgándole competencia para investigar los delitos cometidos en perjuicio de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, incluyendo el delito de amenazas. Cuenta con 6 fiscales, 4 auxiliares de fiscalía, 3 transcriptoras de datos y 2 personales de apoyo. Para la investigación de estos casos la Secretaría de Seguridad creó dentro de la DPI, la Unidad de Amenazas a Defensores de los Derechos Humanos integrada por 10 Agentes de Investigación. De esta forma, Honduras se convierte en el primer país de la región en incorporar dentro del esquema de protección, el pilar de investigación como una medida preventiva y disuasiva del riesgo.

B) Logros y buenas prácticas del Sistema Nacional de Protección.

17. Durante el año 2015 a la fecha se han realizado 34 sesiones ordinarias y 10 extraordinarias del CNP para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

18. La DGSP en el año 2019 gestiono por medio de convenio con Tasa de Seguridad Poblacional un aumento del 100% con respecto a los años anteriores en la asignación al Fondo de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia que paso de Lps. 10 millones, a Lps. 20 millones, siendo importante informar que hasta el año 2019, se han invertido L. 22 millones de dicho fondo en la implementación de medidas de protección y ayudas sociales.

19. La DGSP desde julio del 2015, ha atendido 521 solicitudes de medidas de protección, de las cuales se han admitido 384, y están activos a diciembre del 2019, un total de 204 casos. De estos, 40 corresponden a Defensores (as) del medio ambiente, 21 a Indígenas, 8 Afrohondureños.

20. Asimismo, la DGSP realizó más de 102 giras a las distintas áreas del país para atender los casos a nivel nacional, donde 28% de los casos corresponden a Tegucigalpa, y el 72% son de otros municipios y departamentos del país. Durante 2019, se realizaron 64 reuniones de seguimiento a casos de medidas de protección con el fin de determinar la eficacia de las medidas implementadas.

21. Durante el 2018, se consensuaron 1115 medidas de protección con las personas beneficiarias, en comparación a las 777 de medidas del 2017.

22. Desde el año 2017, se han remitido un total de 482 análisis y reevaluaciones de riesgo para conocimiento del Comité Técnico del Mecanismo de Protección, con el fin de que se acuerde con las personas beneficiarias y sus representantes las medidas de protección idóneas al caso.

23. La UPAC, ha desarrollado y facilitado 10 asistencias técnicas interinstitucionales, incluyendo el apoyo al fortalecimiento, de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, en coordinación con la Secretaría de Educación.

24. Durante el año 2019, ingresaron a la Unidad de Análisis de Riesgo 243 casos, de los cuales 61 son colectivos. Se culminaron 150 análisis que se remitieron al Comité Técnico para consenso de medidas, 63 expedientes fueron remitidos a Oficina de Asesoría Técnica por presentar falta de interés y/o desistimiento, varios de éstos con análisis ya elaborados, y, se están trabajando en 30 casos.

25. Por otro lado, durante el 2019, se realizaron 182 sesiones de Comité Técnico del Mecanismo de Protección en las cuales se han consensuado 886 medidas de protección con las personas beneficiarias del mecanismo de protección.

26. Se han construido 8 planes de prevención a partir de la formulación de escenarios de riesgo.

27. Honduras se convierte en el primer país de la región en incorporar dentro del esquema de protección, el pilar de investigación como una medida preventiva y disuasiva del riesgo, con la articulación de la FEPRODDHH, Secretaría de Seguridad a través de la Unidad de Amenazas a Defensores de los Derechos Humanos y SNP.



ROSA AMALIA SEXMAN SHERAN
Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica

Personas



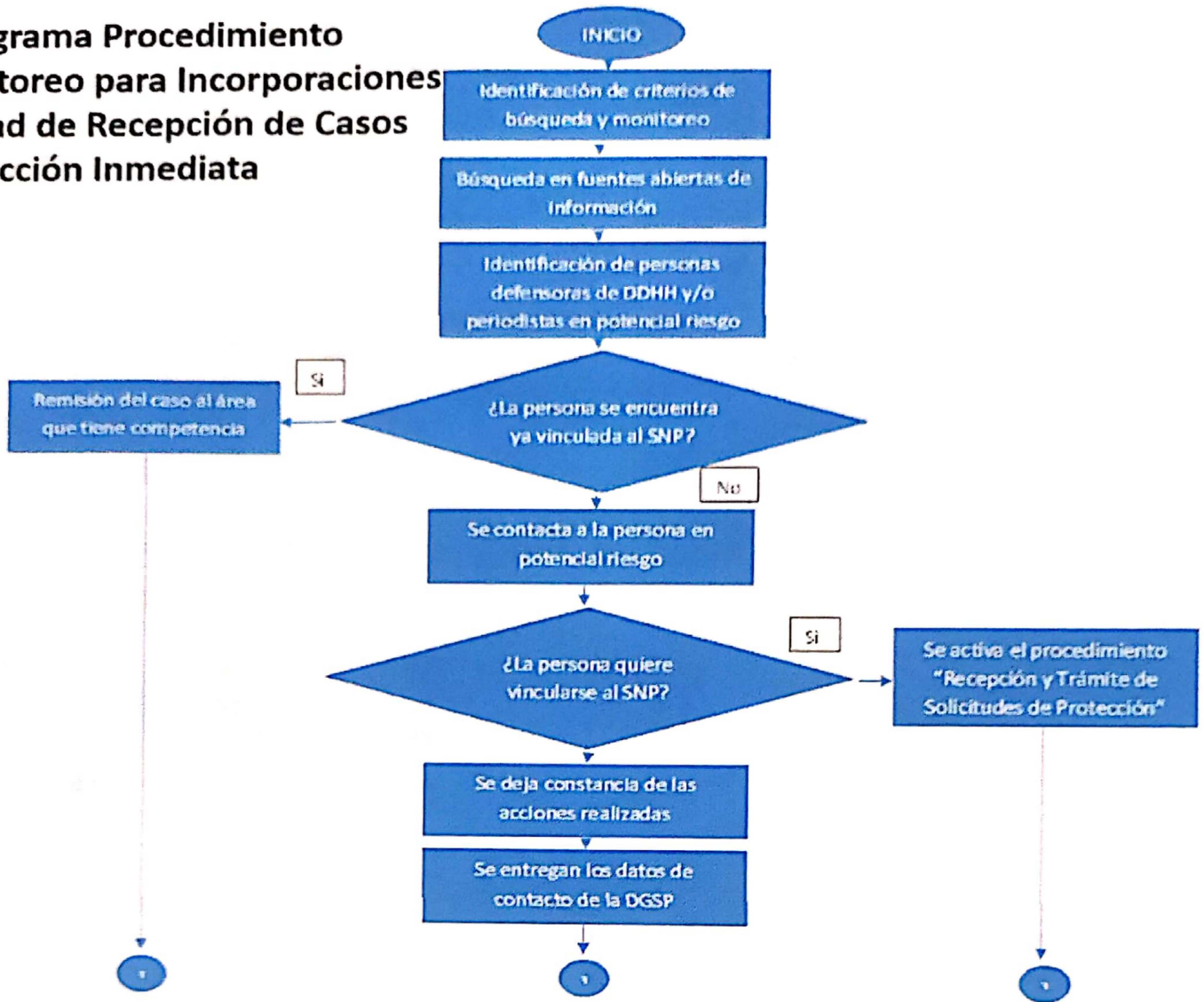
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

ANEXOS

25

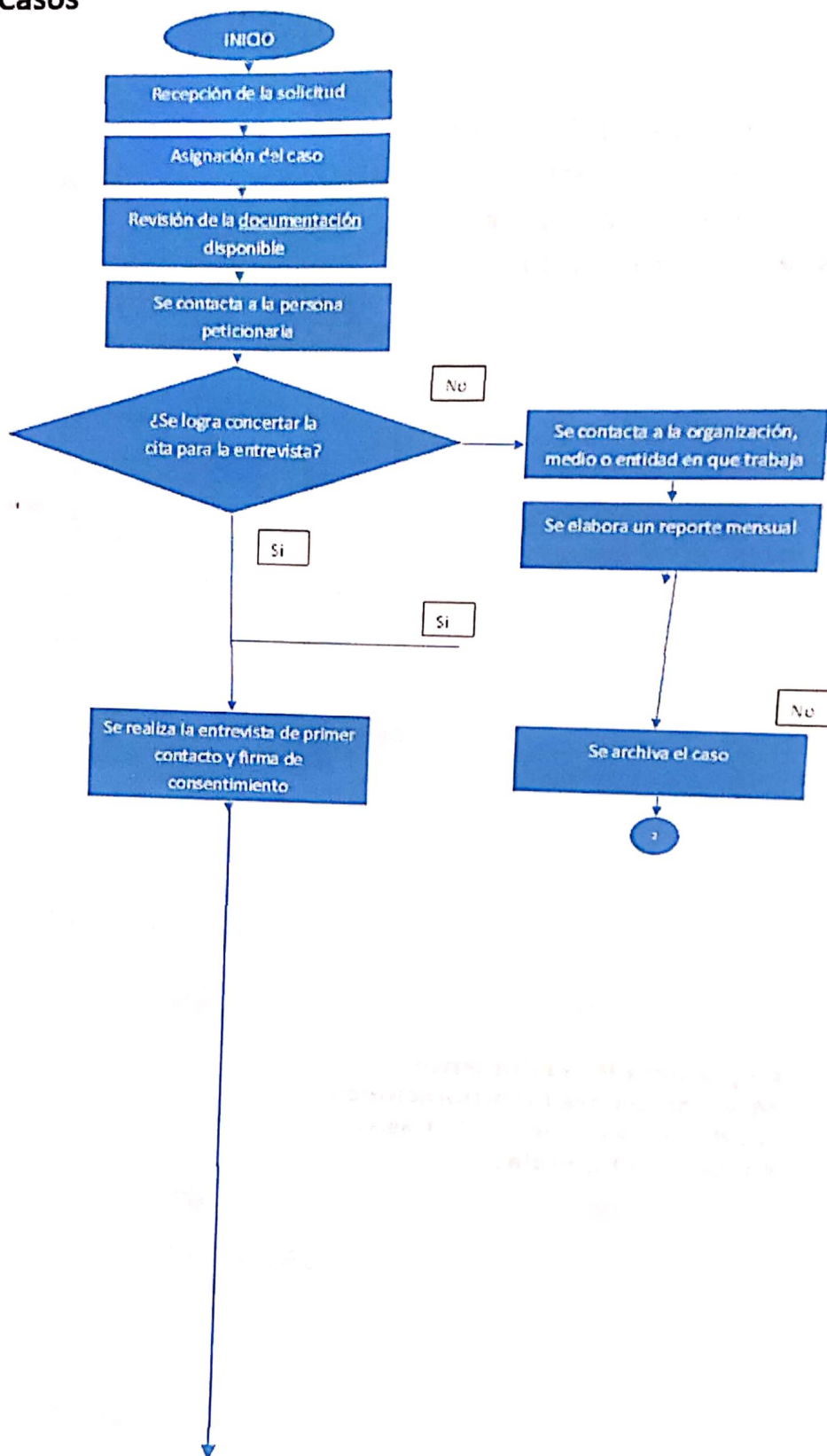
**Flujograma Procedimiento
Monitoreo para Incorporaciones
Unidad de Recepción de Casos
Y Reacción Inmediata**



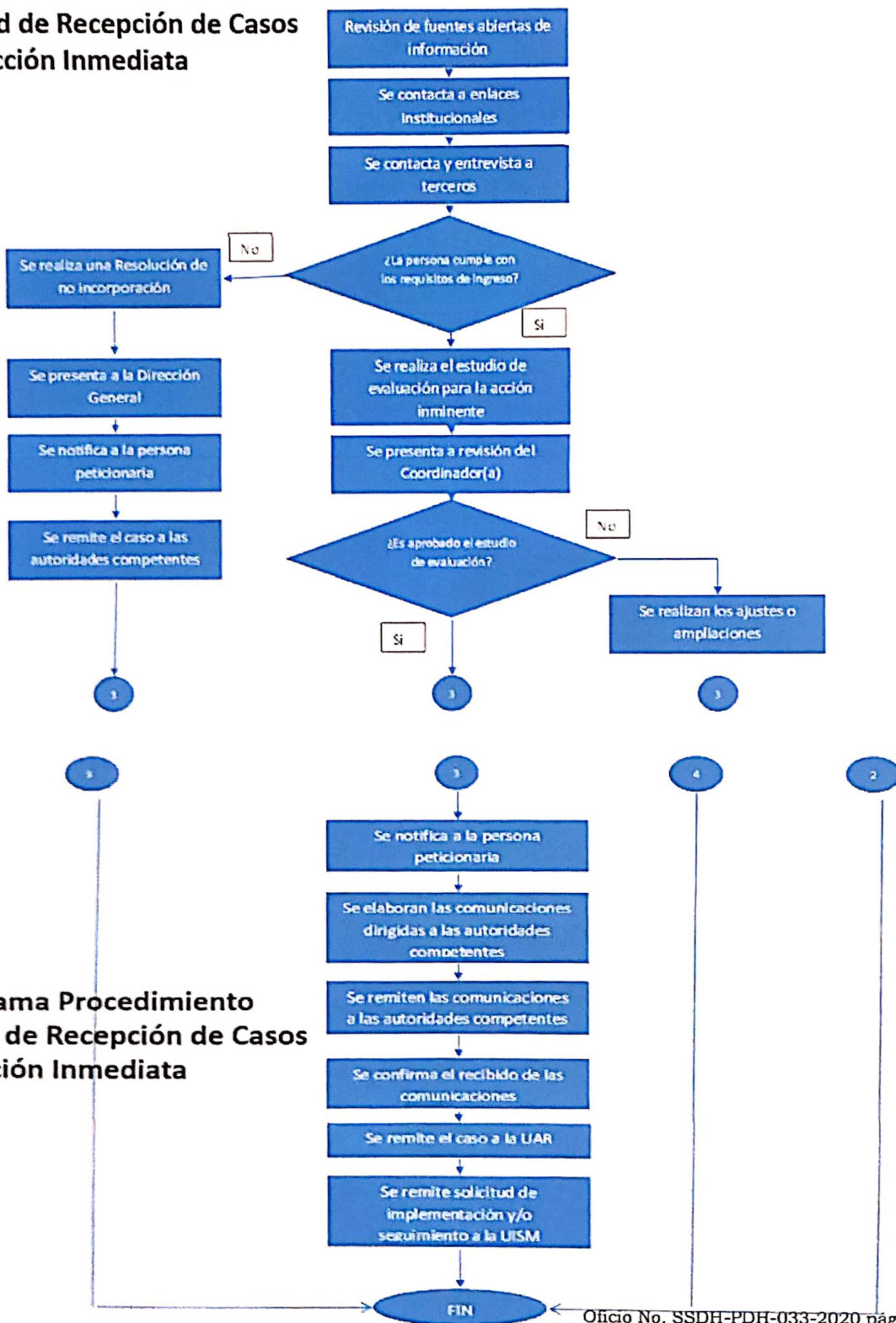
**Flujograma Procedimiento
Monitoreo para Incorporaciones
Unidad de Recepción de Casos
Y Reacción Inmediata**



Flujograma Procedimiento Unidad de Recepción de Casos Y Reacción Inmediata

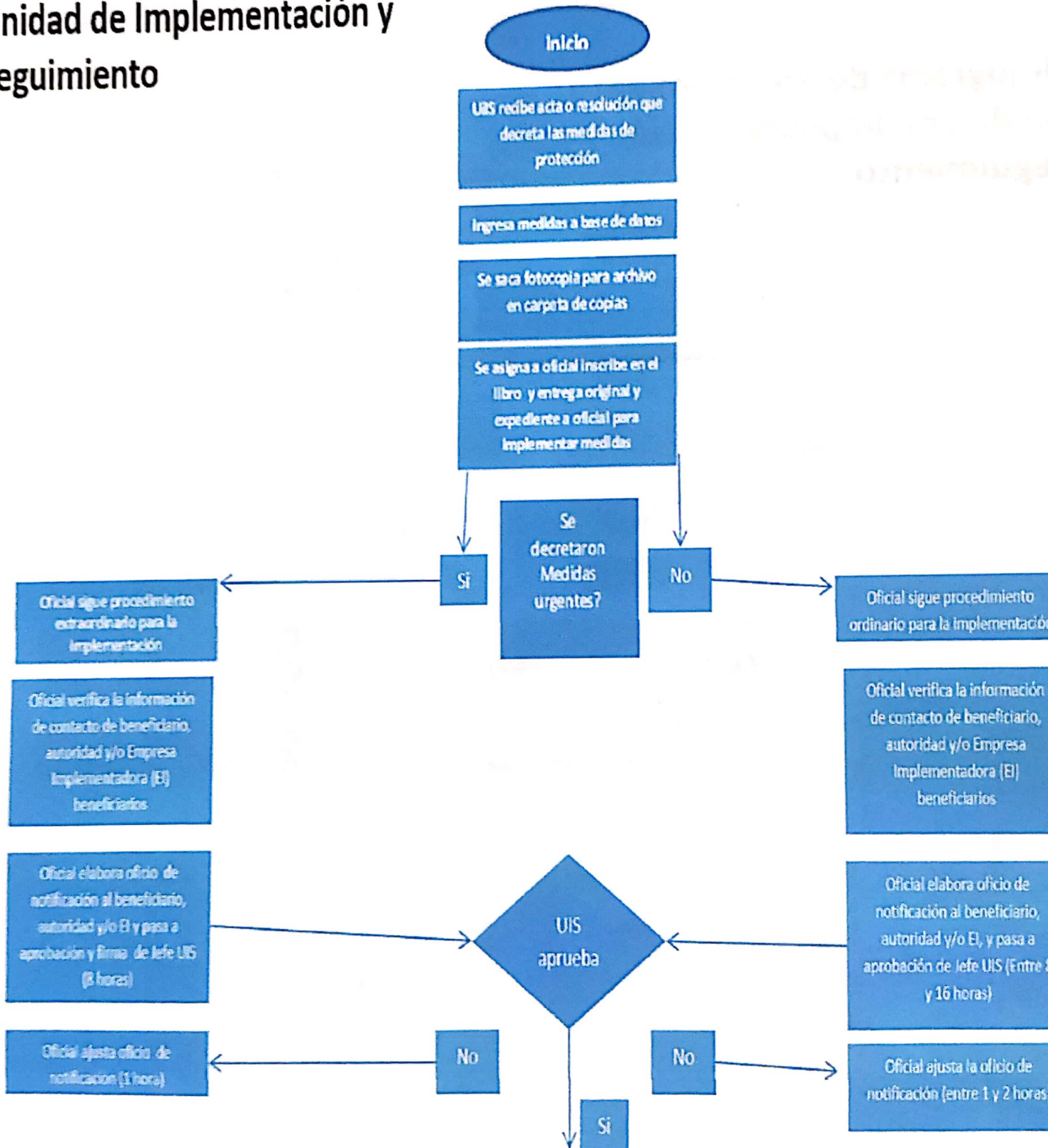


Flujograma Procedimiento Unidad de Recepción de Casos Y Reacción Inmediata



Flujograma Procedimiento Unidad de Recepción de Casos Y Reacción Inmediata

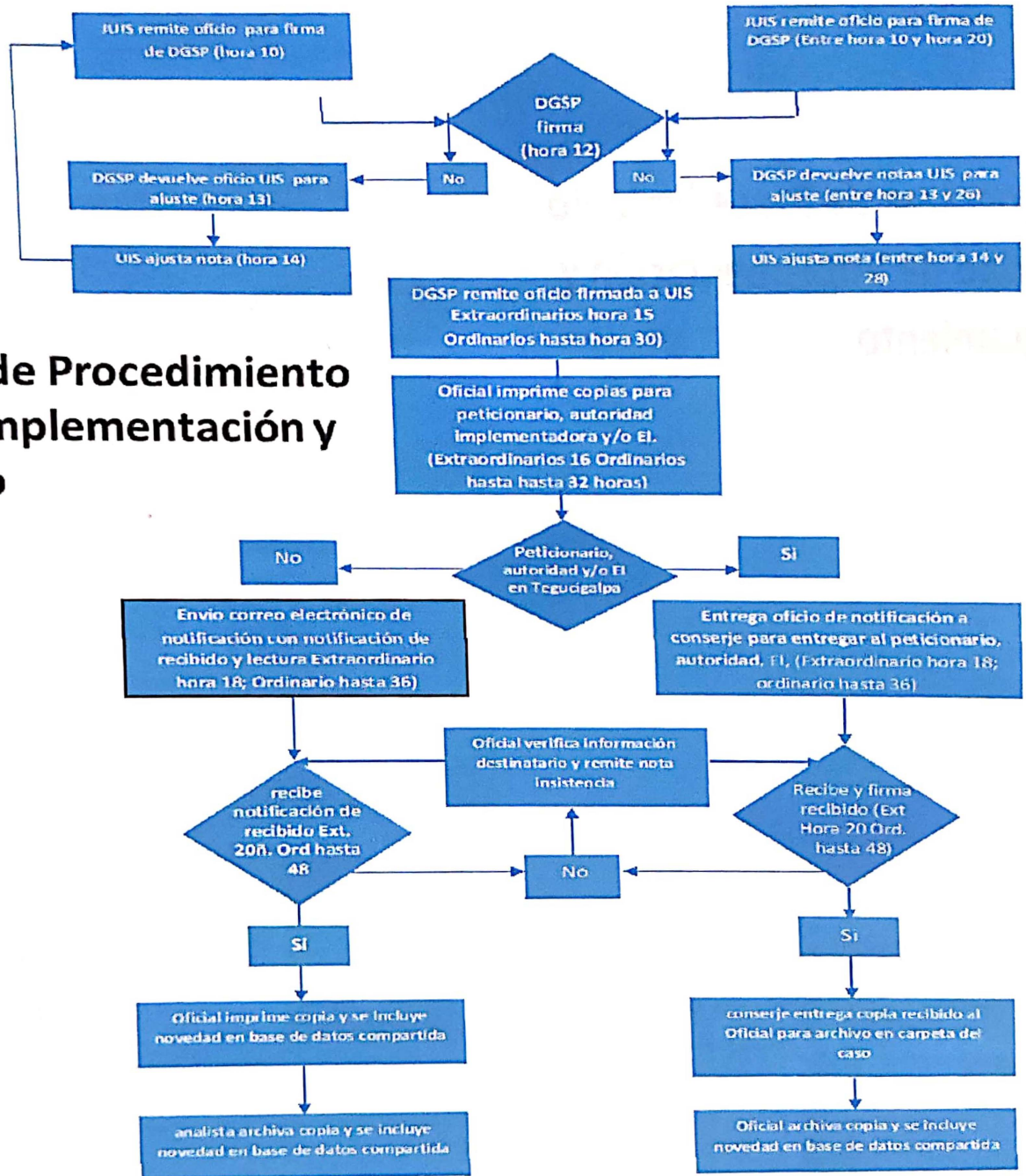
Flujograma de Procedimiento Unidad de Implementación y Seguimiento





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

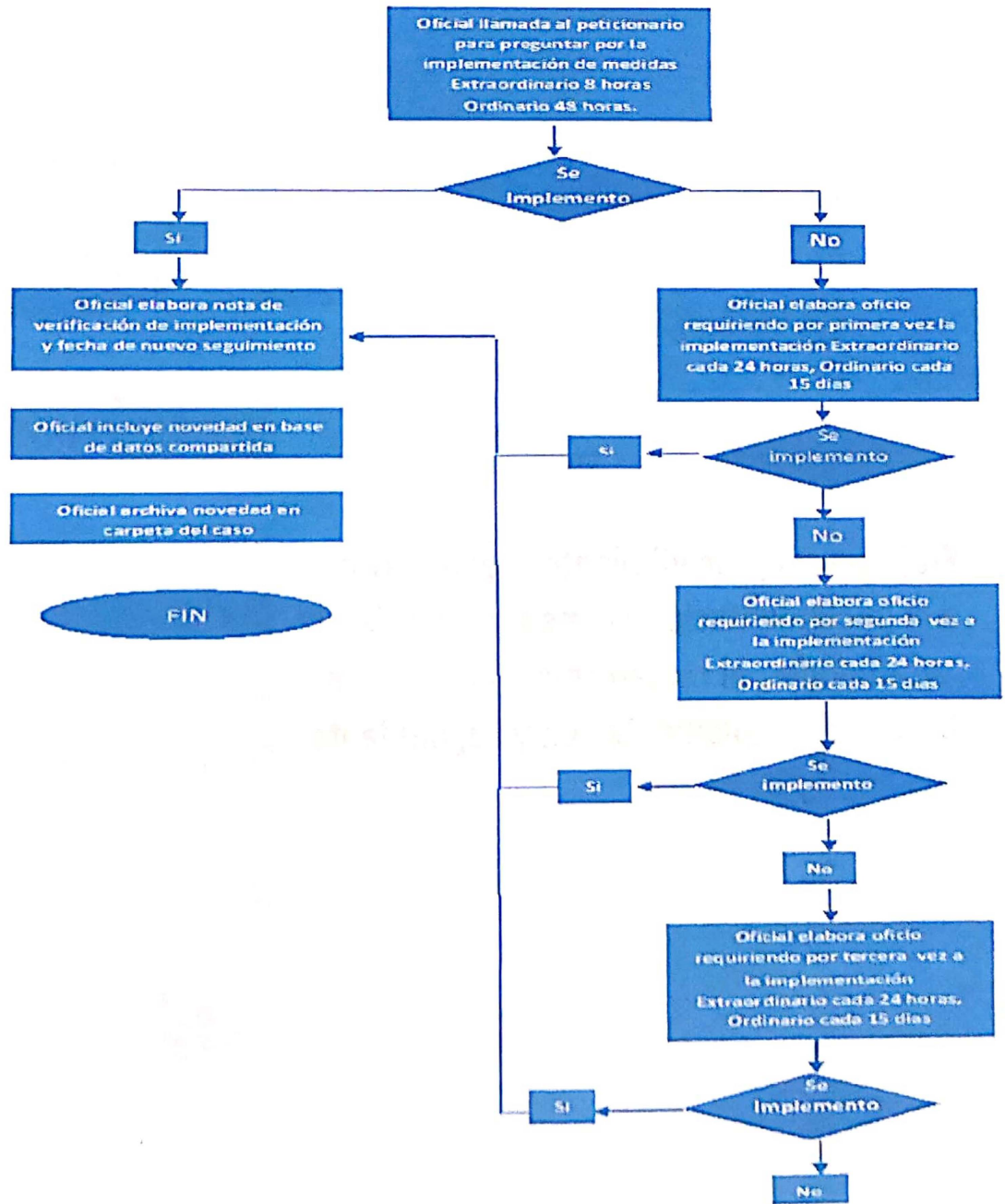
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

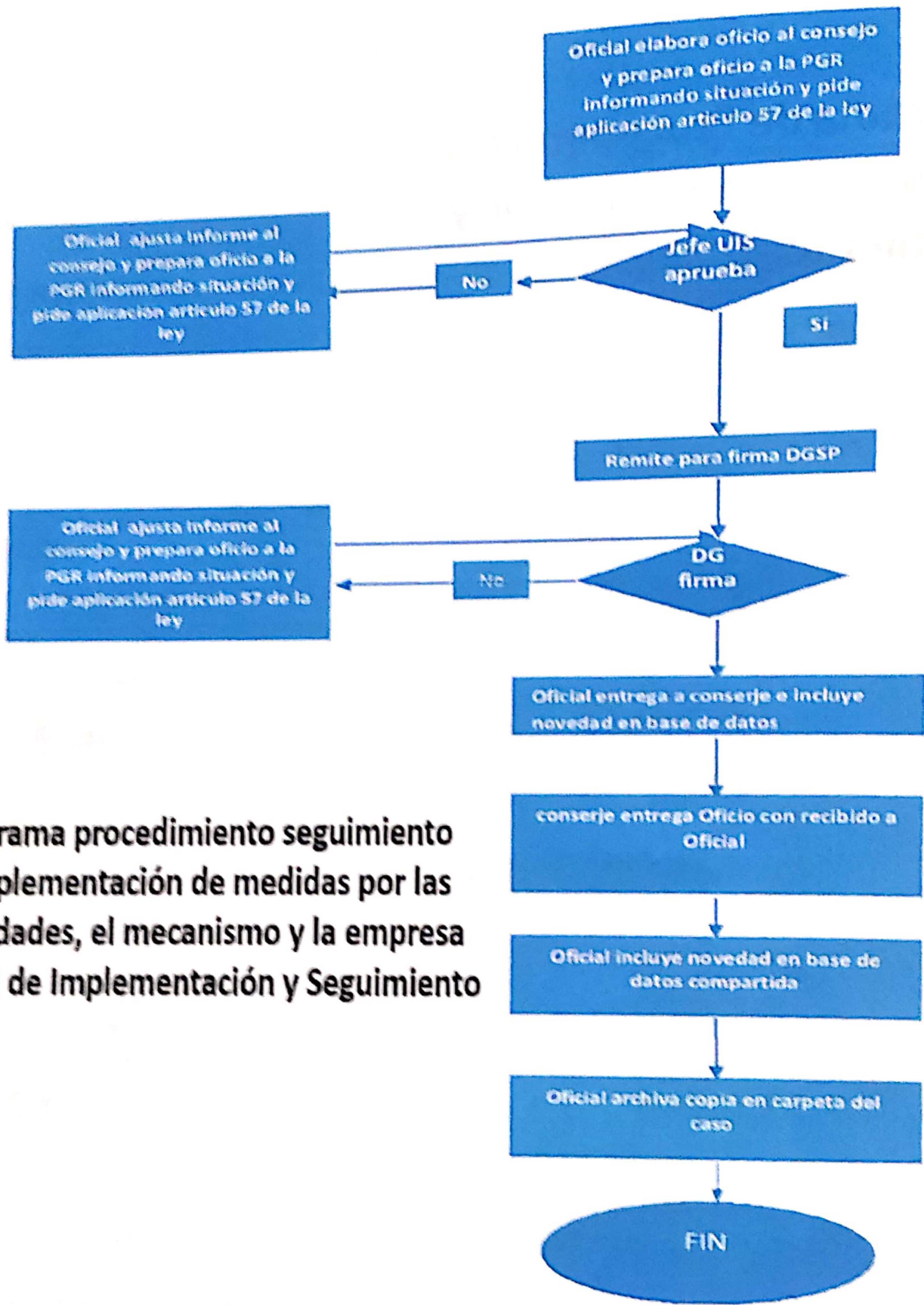


Flujograma de Procedimiento Unidad de Implementación y Seguimiento

Flujograma de Procedimiento Unidad de Implementación y Seguimiento

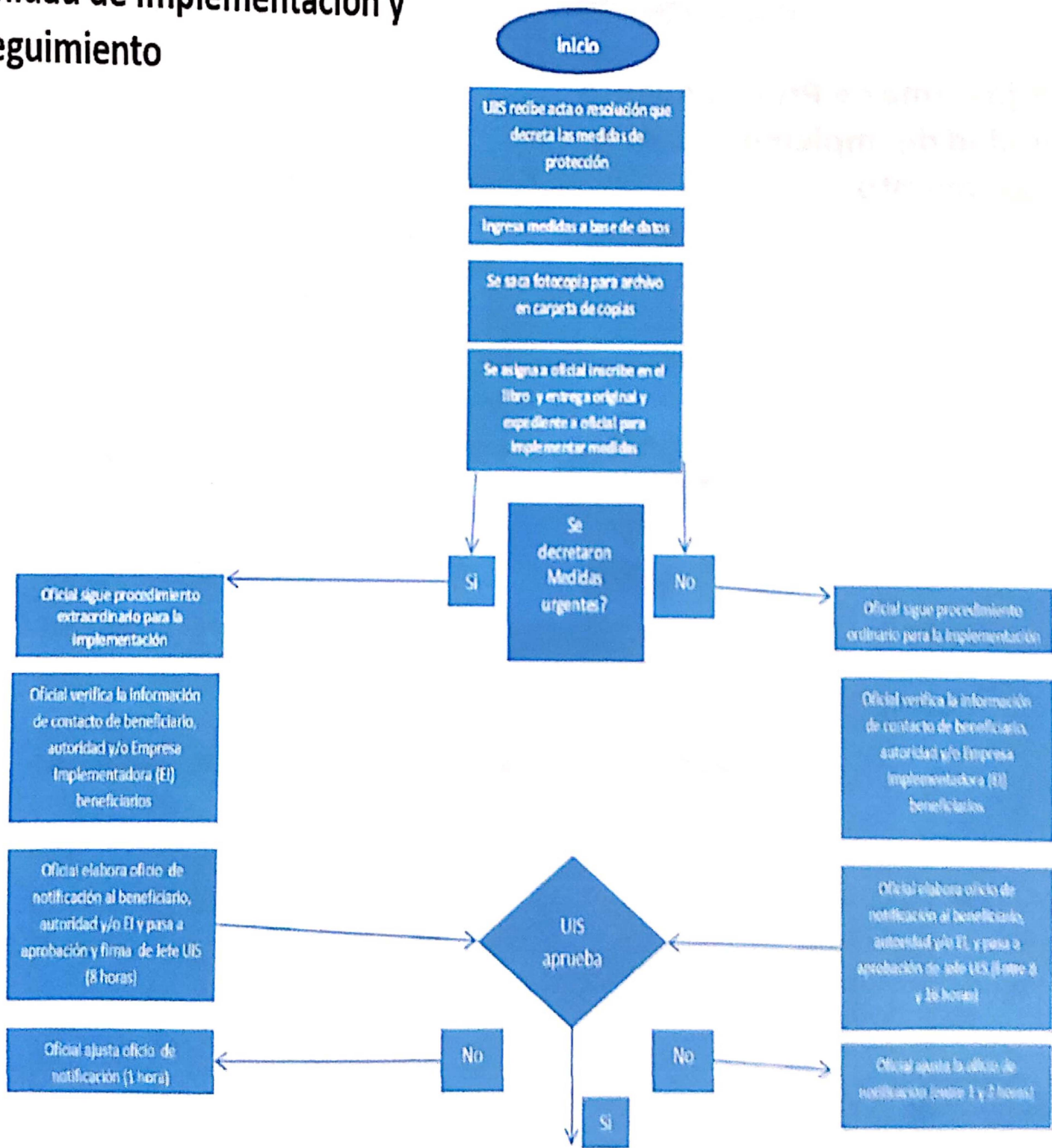
FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

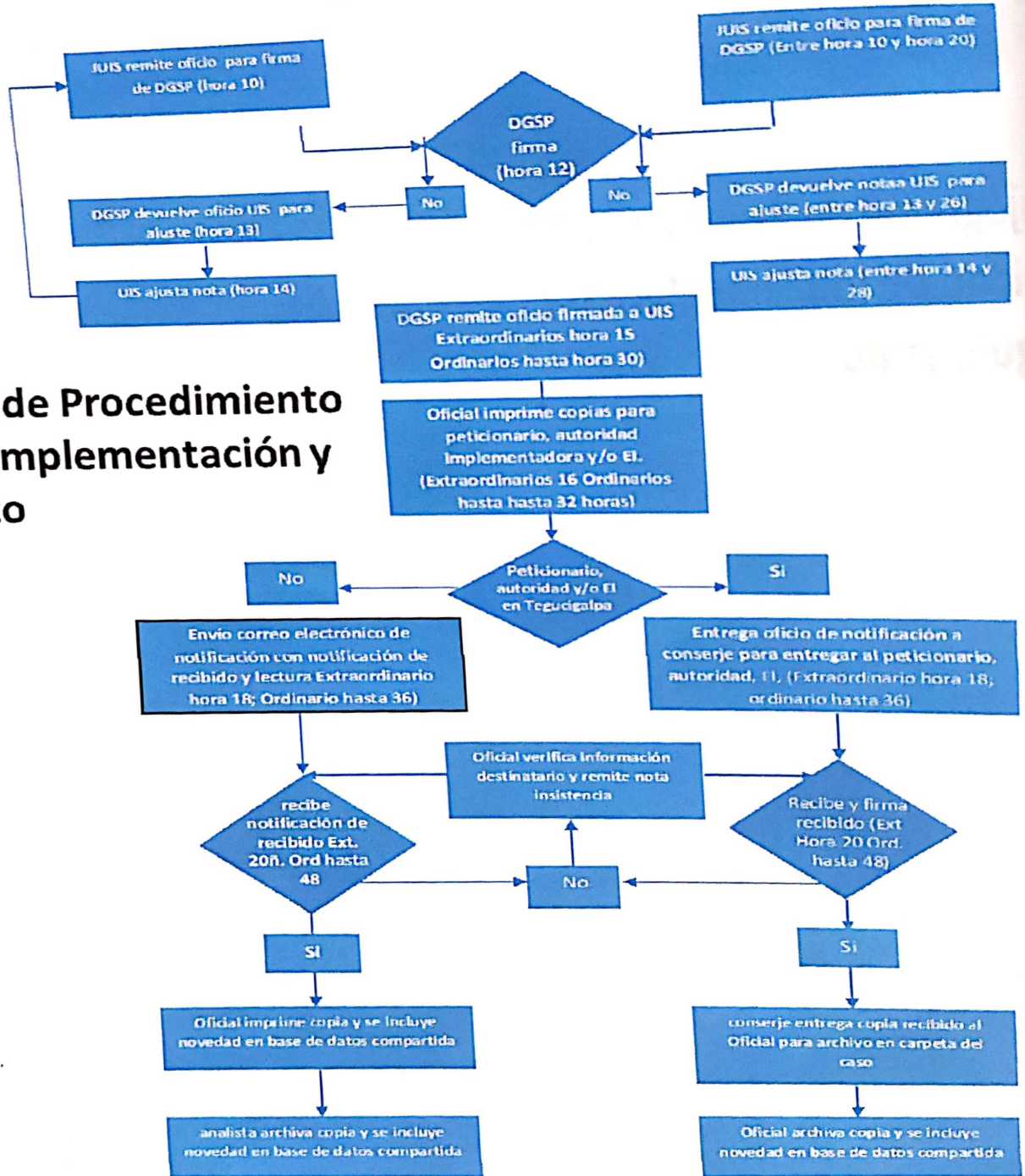




Flujo grama procedimiento seguimiento a la implementación de medidas por las autoridades, el mecanismo y la empresa Unidad de Implementación y Seguimiento

Flujograma de Procedimiento Unidad de Implementación y Seguimiento

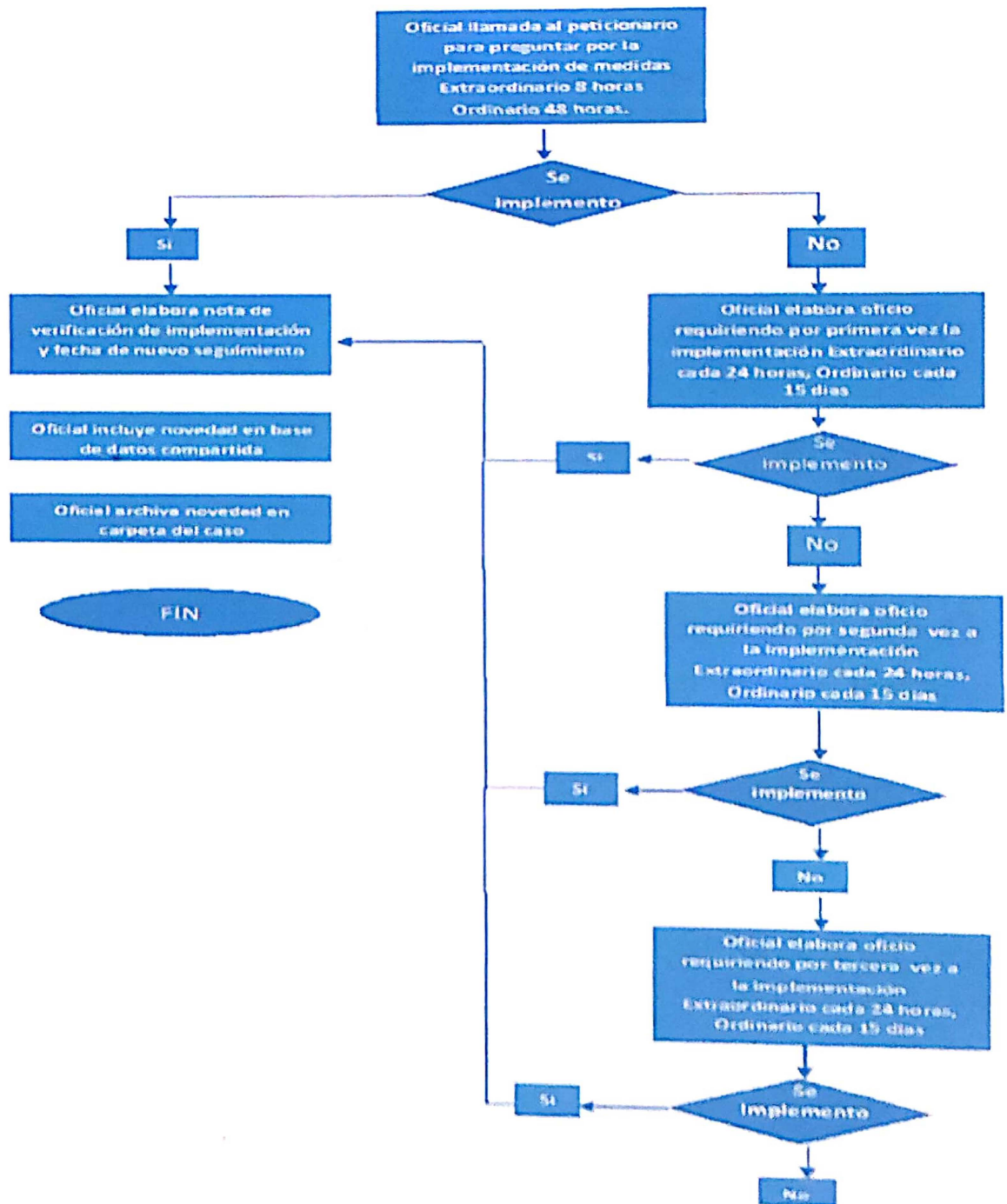


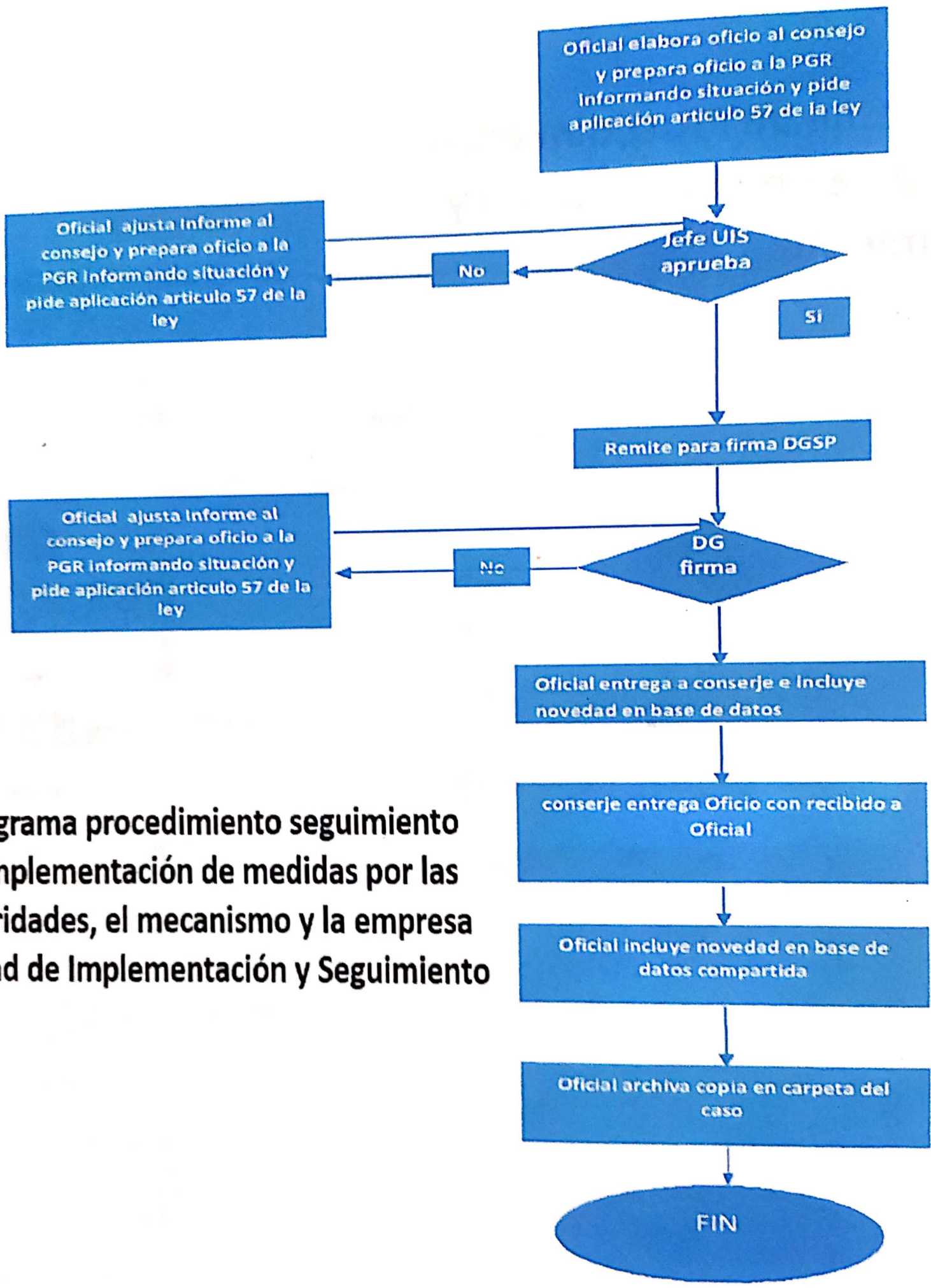


Flujograma de Procedimiento Unidad de Implementación y Seguimiento

Flujograma de Procedimiento Unidad de Implementación y Seguimiento

FLUJograma PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN





Flujo grama procedimiento seguimiento a la implementación de medidas por las autoridades, el mecanismo y la empresa Unidad de Implementación y Seguimiento



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
COMANDO DE APOYO AL MANEJO DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTE



I. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES Y FUNCIONES DEL COMANDO DE MANEJO AL ECOSISTEMA Y AMBIENTE C-9

El Señor Presidente Constitucional de la Republica ordena a las Fuerzas Armadas, mediante fundamento legal en el art. 274, (Las Fuerzas Armadas Cooperarán entre otros en la ejecución de programas de Protección y Conservación del Ecosistema y el Ambiente). Ordena llevar a cabo a lo largo de nuestro territorio nacional operaciones de protección de los diferentes ecosistemas y el ambiente.

El 01 de marzo del 2006 se crea mediante acuerdo del ESTADO MAYOR CONJUNTO E.M.H N° 019 la Dirección de Apoyo Ecológico y Protección del Bosque y la Naturaleza (C-9), y a partir del 01 de junio del 2011 se establece mediante decreto legislativo 41-2011, como Comando De Apoyo Al Manejo De Ecosistemas Y Ambiente.

MISIÓN

El Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente, planifica, coordina y apoya a nivel nacional operaciones de protección y desarrollo de los ecosistemas, áreas protegidas, cuencas, micro cuencas, biodiversidad y vida silvestre en coordinación con instituciones Gubernamentales, no Gubernamentales y otras con el propósito de apoyar la preservación y conservación de nuestros recursos naturales.

VISIÓN

Emplear soldados forestales y/o ambientales a través de destacamentos, asignados a las diferentes Fuerzas, a fin de apoyar en la implementación/verificación de normas y lineamientos para un mejor manejo forestal, programas de protección forestal, áreas protegidas, protección de cuencas y micro cuencas, reforestación y vida silvestre en coordinación con las Regiones Forestales del I.C.F., SERNA, FEMA, Municipalidades, Consejos consultivos, Ong's y otras.

II. ACCIONES EN APOYO A LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA Y MEDIO AMBIENTE

Operaciones de Apoyo a la Sostenibilidad de los Ecosistemas y Ambiente, enmarcado en dos productos finales:

A. Áreas de los Ecosistemas y Ambientes protegidos.

1. Patrullajes realizados para la conservación, reforestación y cuidado de las áreas protegidas.

Mensualmente se realizan patrullajes a pie, aéreos, motorizados, marítimos, retenes fijos y móviles en las 55 áreas protegidas de responsabilidad, por lo que según estadísticas se ha reducido en gran porcentaje los delitos ambientales.

Año 2019.

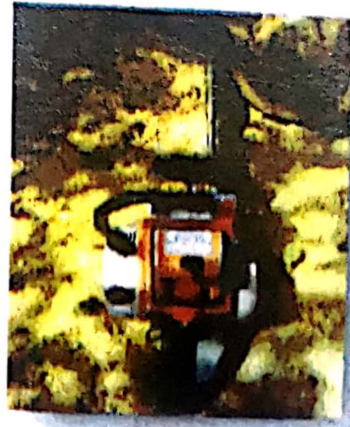
No.	OPERACIONES	TOTAL
1	Patrullajes a pie	36,927
2	Patrullajes motorizados	18,260
3	Patrullajes marítimos	1,710
4	Vigilancia retenes fijos	7,917
5	Patrullajes Aéreos (Horas de vuelo).	294
6	Horas de patrullajes en lancha	6,702
7	Kms. Recorridos en vehículos.	728,493
8	Kms. Recorridos a pie.	277,748
9	Millas náuticas recorridas en lancha.	57,359



2. **Operaciones De La Fuerza De Tarea Contra El Delito Ambiental**
 Las Fuerzas Armadas de Honduras participan como vigilante y garante en apoyar a las Instituciones en control de los delitos ambientales en el territorio nacional.

Año 2019.

Nº	MADERA Y EQUIPO DECOMISADO	TOTAL
1	Madera de pino en pies tablares	116.247
2	Madera de color en pies tablares	38.091
3	Motosierras	42
4	Vehículos (Rastra, camión, pick-up, motocicletas)	24
5	Tractores	3
6	Trasmallos	47
7	Atarrayas	4
8	Nasas	8
9	Arpones	5
10	Máscaras de buceo	1
11	Par de pataletas	1
12	Pipas para buceo	1
13	Varillas metalicas para pesca	1
14	Embarcaciones	4
15	Motor para embarcación	1
16	Excavadoras	2
17	Fraguas	2
18	Bombas de agua	6
19	Soldadoras eléctricas	2
20	Soldadoras autogenas	3
21	Generador eléctrico	1
22	Mangueras extractoras de agua	4
23	Barriles con diesel	3
24	Tiendas para acampar	2
25	Lamparas de mano	2
26	Cable para tendido eléctrico	1
27	Tubos poliducto para agua potable de 6 pulg.	30
28	Despulpadoras de café	1
29	Sacos de cañamo	1
30	Quintales de carbón	52
31	Armas de fuego	10
32	Proyectiles	2.154
33	Machetes	7

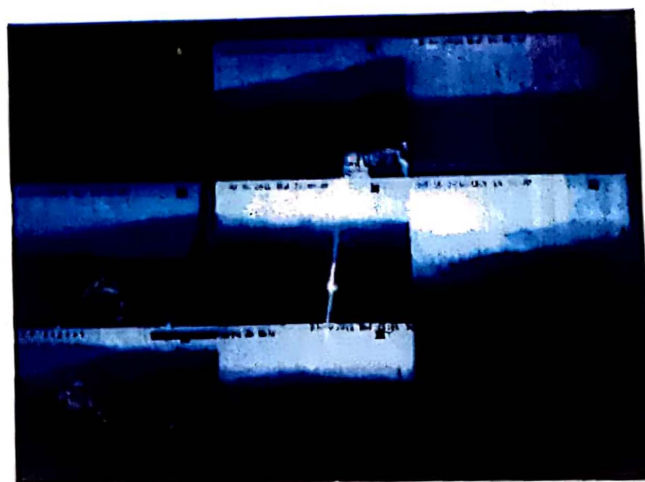
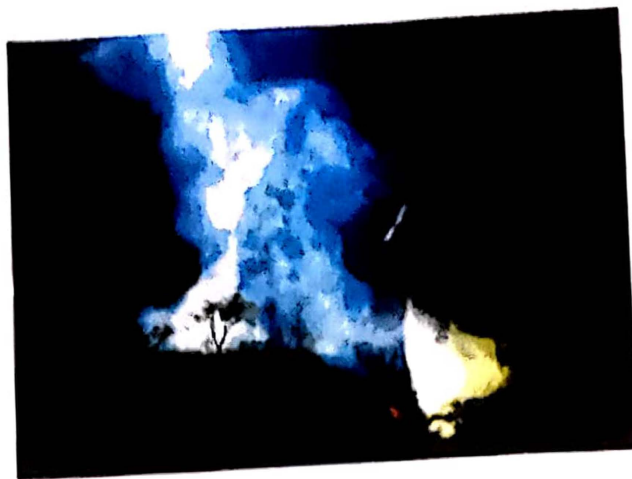


3. Operaciones de Prevención y combate de incendios forestales.

En el marco de CONAPROFOR lo que va del año 2019 se ha desarrollado una estrategia de prevención y control de incendios forestales con la participación de 3,000 efectivos militares capacitados y diseminados a nivel nacional.

Este Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente, actualmente cuenta con siete (7) cámaras de detección de incendios forestales en tiempo real en el M.D.C.

Nº	COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	TOTAL
1	Incendios forestales extinguidos	373
2	Hectáreas quemadas	12.303
2	Personal empeñado en el Combate de Incendios Forestales	3,000



4. **Establecimiento de Viveros y Reforestación.**

Las Fuerzas Armadas de Honduras cuenta con un total de cincuenta y nueve (59) viveros forestales y 6 mega viveros donde se producen anualmente 2,500,000 plántulas de diferentes especies las cuales serán plantadas la primera fase el 30 de mayo del presente año en la campaña de reforestación a nivel nacional, la segunda fase de reforestación debe estar concluida a más tardar el 30 de noviembre de cada año.



FUERZA	CANTIDAD DE VIVEROS	CANTIDAD DE PLANTAS A PRODUCIR	HECTAREAS A REFORESTAR EN EL 2019
EJÉRCITO	59	1,150,000	3180 Ha
AÉREA			
NAVAL			
MEGA VIVEROS DEL C-9	6	1,350,000	3720 Ha
TOTAL	65	2,500,000	6900 Ha

5. **Combate al tráfico ilegal de fauna y vida silvestre.**

La conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la integridad ecológica de las áreas protegidas, se ve garantizada por las acciones de los destacamentos y puntos de control militares, donde realizan patrullajes a diario dando como resultado el decomiso de Fauna en peligro de extinción y poniendo a la orden de las autoridades al personal que se retiene por estas acciones.

VIDA SILVESTRE RESCATADA POR LAS FF.AA.

Nº	Descripción de especies	Cantidad en depósito
1	Jaguares	6
2	Mapache	4
3	Guacamayas rojas	16
4	Iguanas Verde	55
5	Guacamayas verde	4
6	Halcon peregrino	1
7	Pericos	18
8	Tortugas terrestre	10
9	Lora	9
10	Mono cara blanca	1
11	Venado rojo	1
12	Chanco de monte	2
13	Tucán	1
	TOTAL	128

III. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN IMPARTIDAS AL PERSONAL SOBRE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y MEDIO AMBIENTE

La capacitación es el eje transversal del (C-9), el cual ha servido para generar y fortalecer los conocimientos de Oficiales, sub/oficiales y tropa, impartiendo curso internacional de Manejo de Fuego y Legislación Ambiental, de Bomberos forestal, legislación forestal, manejo de viveros, agricultura orgánica, reforestación y restauración forestal, protección control y vigilancia en áreas protegidas, evaluación de daños al ambiente, vigilancia para detección de incendios forestales e identificación, documentación de ilícitos forestales entre otros.

No.	CURSO / SEMINARIO	MILITARES	CIVILES	TOTAL
1	Curso Internacional de Manejo de Fuego y Legislación Ambiental	99	11	110
2	Curso de Bombero Forestal	1800	200	2000
3	Seminario de Cambio Climático y su Efecto en los Incendios Forestales	60	35	95
4	Seminario-Taller de Agricultura Orgánica, Elaboración de viveros y manejo silvicultura de plantaciones forestales	60	180	240
5	Charlas de Educación Ambiental		250	250
6	Foro Académico Realidad Ambiental de Honduras y Cambio Climático	100	150	250
7	Charla de Recursos Naturales de Honduras / Restauración Forestal y Manejo de Plantaciones / Cambio Climático/ Áreas Protegidas de Honduras / Cuencas Hidrográficas	30	120	150
	TOTAL	2,149	946	3,095



IV. PROYECTOS QUE SE MANEJAN EN LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS CON LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES QUE BRINDAN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

1. El Comando C-9 maneja el programa de asistencia técnica en materia de agricultura orgánica en apoyo a los micros productores de las zonas rurales brindándole capacitaciones in situ para la producción de productos orgánicos.

El Comando C-9 tiene instalado 5 laboratorios de productos orgánicos, dichos productos son utilizados en los viveros y plantaciones, minimizando el uso de químicos (fertilizantes y plaguicidas) para proteger y conservar el medio ambiente p



2. El Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente implementó el "Centro de Rescate, Rehabilitación y Liberación de Vida Silvestre para la Reintroducción a su hábitad natural", el cual cuenta con 9 recintos con todos los requerimientos de seguridad y calidad de vida para el alojamiento de las diferentes especies de vida silvestre que se encuentran amenazadas a nivel nacional.



3. El Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente implementó un programa de manejo de desechos sólidos tomando acciones como el reciclaje y reutilización de material plástico para la producción de plantas de mangle y envasado de productos orgánicos generando conciencia ambiental en la sociedad.



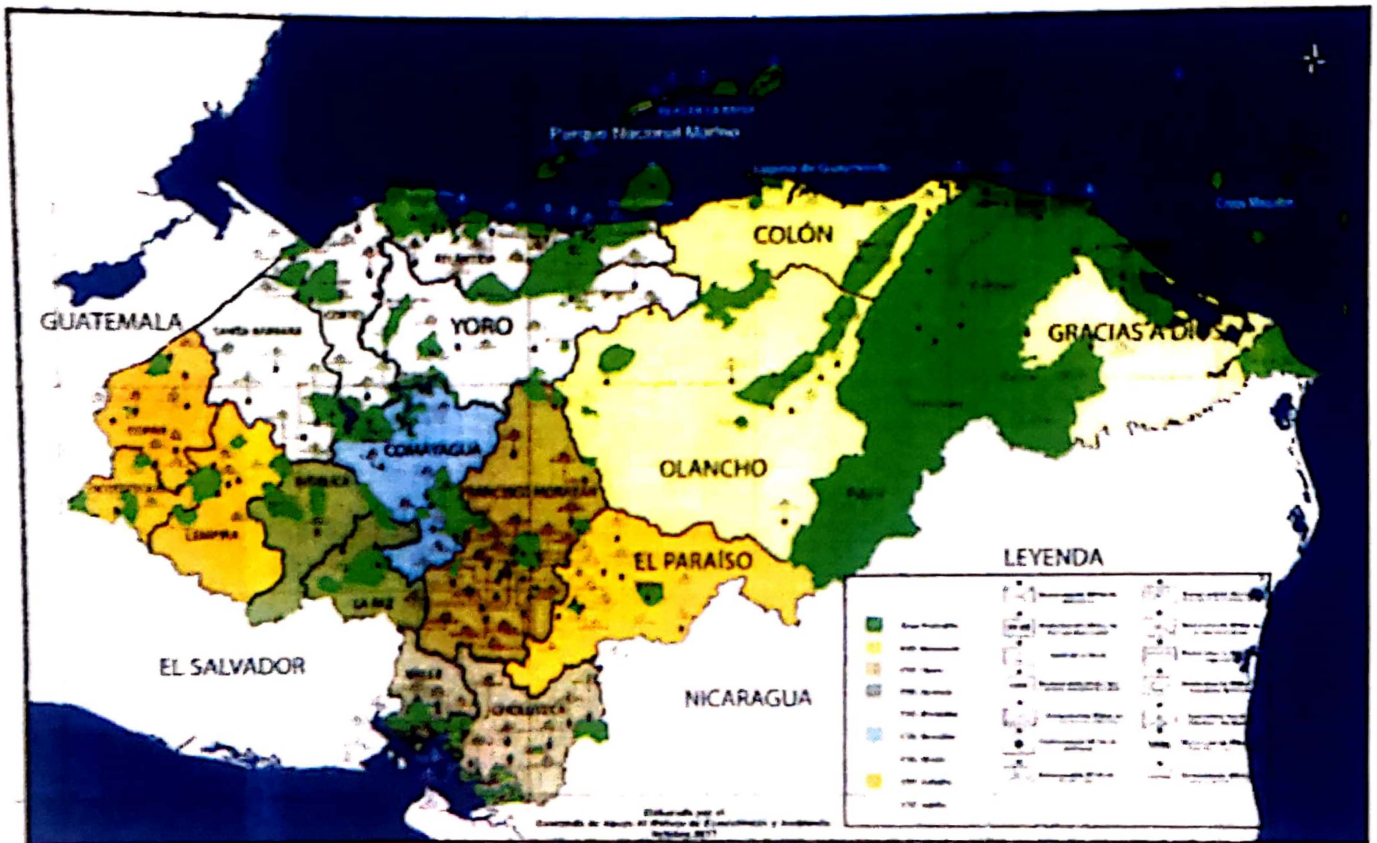
V. RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS CON LOS QUE LAS FUERZAS ARMADAS CUENTA PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LAS TAREAS DEL MANEJO DE ECOSISTEMAS Y MEDIO AMBIENTE.

Personal y equipo	Cantidad
Personal en los Destacamentos de Protección del Bosque.	9 Fuerzas de Tarea. 1,880 Efectivos Militares. 148 Destacamentos militares
Personal disponible para combate de incendios forestales en las Unidades Militares.	3,000 Efectivos entre Oficiales, Sub Oficiales y Tropa.
Vehículos pick-up.	351 Pick-up todo terreno.
Camiones Comando.	216 Camiones.
Helicópteros.	5 Helicópteros.
Sistema de detección de alerta temprana.	7 Cámaras de alta resolución
Detección y Georreferenciación de Incendios Forestales.	1 Dron Modelo Inspire 2
Radiocomunicación de COIIF.	1 Radio Base, 1 Radio Tierra Aire UHF y 10 radios portátiles VHF.
Equipo contra incendios	(1,500 cascos, 1,500 mascarillas, 1,500 guantes, 1,000 machetes, 1,000 matafuegos, 1,000 rastrillos azadón 1,000 rastrillos forestales).

Bolsas de agua de los Helicópteros para apagar fuego.	5
El Equipo de vida silvestre	6

VI. COMUNIDADES DONDE SE ENCUENTRAN OPERANDO LAS UNIDADES DEL COMANDO DE APOYO AL MANEJO DE ECOSISTEMA Y AMBIENTE.

REA DE OPERACIONES DEL COMANDO C-9



Nº	Lugar	Unidad
1	Las Mesas, Tegucigalpa, P.O. (EPL/CEA)	Comando
2	La Castellana, Cometa P.O.	C.O.F.B.
3	Colonia (LA TERRA)	
4	Provincia Occidental (LA TERRA)	1er. Bn. de M.
5	El Comendador (LA TERRA)	
6	Las Mesas, Tegucigalpa	
7	Provincia Occidental (TERRELA)	2do. Bn. de M.
8	Provincia Occidental (TERRELA)	3er. Bn. de M.
9	Provincia Occidental (TERRELA)	4to. Bn. de M.
10	Provincia Occidental (TERRELA)	5to. Bn. de M.
11	Provincia Occidental (TERRELA)	6to. Bn. de M.
12	Provincia Occidental (TERRELA)	7to. Bn. de M.
13	Provincia Occidental (TERRELA)	8to. Bn. de M.
14	Provincia Occidental (TERRELA)	9to. Bn. de M.
15	Provincia Occidental (TERRELA)	10to. Bn. de M.
16	Provincia Occidental (TERRELA)	11to. Bn. de M.
17	Provincia Occidental (TERRELA)	12to. Bn. de M.
18	Provincia Occidental (TERRELA)	13to. Bn. de M.
19	Provincia Occidental (TERRELA)	14to. Bn. de M.
20	Provincia Occidental (TERRELA)	15to. Bn. de M.
21	Provincia Occidental (TERRELA)	16to. Bn. de M.
22	Provincia Occidental (TERRELA)	17to. Bn. de M.
23	Provincia Occidental (TERRELA)	18to. Bn. de M.
24	Provincia Occidental (TERRELA)	19to. Bn. de M.
25	Provincia Occidental (TERRELA)	20to. Bn. de M.

Nº	Lugar	Unidad
26	Provincia Occidental (TERRELA)	21to. Bn. de M.
27	Provincia Occidental (TERRELA)	22to. Bn. de M.
28	Provincia Occidental (TERRELA)	23to. Bn. de M.
29	Provincia Occidental (TERRELA)	24to. Bn. de M.
30	Provincia Occidental (TERRELA)	25to. Bn. de M.
31	Provincia Occidental (TERRELA)	26to. Bn. de M.
32	Provincia Occidental (TERRELA)	27to. Bn. de M.
33	Provincia Occidental (TERRELA)	28to. Bn. de M.
34	Provincia Occidental (TERRELA)	29to. Bn. de M.
35	Provincia Occidental (TERRELA)	30to. Bn. de M.
36	Provincia Occidental (TERRELA)	31to. Bn. de M.
37	Provincia Occidental (TERRELA)	32to. Bn. de M.
38	Provincia Occidental (TERRELA)	33to. Bn. de M.
39	Provincia Occidental (TERRELA)	34to. Bn. de M.
40	Provincia Occidental (TERRELA)	35to. Bn. de M.
41	Provincia Occidental (TERRELA)	36to. Bn. de M.
42	Provincia Occidental (TERRELA)	37to. Bn. de M.
43	Provincia Occidental (TERRELA)	38to. Bn. de M.
44	Provincia Occidental (TERRELA)	39to. Bn. de M.
45	Provincia Occidental (TERRELA)	40to. Bn. de M.
46	Provincia Occidental (TERRELA)	41to. Bn. de M.
47	Provincia Occidental (TERRELA)	42to. Bn. de M.
48	Provincia Occidental (TERRELA)	43to. Bn. de M.
49	Provincia Occidental (TERRELA)	44to. Bn. de M.
50	Provincia Occidental (TERRELA)	45to. Bn. de M.

Nº	Lugar	Unidad
51	Provincia Occidental (TERRELA)	46to. Bn. de M.
52	Provincia Occidental (TERRELA)	47to. Bn. de M.
53	Provincia Occidental (TERRELA)	48to. Bn. de M.
54	Provincia Occidental (TERRELA)	49to. Bn. de M.
55	Provincia Occidental (TERRELA)	50to. Bn. de M.
56	Provincia Occidental (TERRELA)	51to. Bn. de M.
57	Provincia Occidental (TERRELA)	52to. Bn. de M.
58	Provincia Occidental (TERRELA)	53to. Bn. de M.
59	Provincia Occidental (TERRELA)	54to. Bn. de M.
60	Provincia Occidental (TERRELA)	55to. Bn. de M.
61	Provincia Occidental (TERRELA)	56to. Bn. de M.
62	Provincia Occidental (TERRELA)	57to. Bn. de M.
63	Provincia Occidental (TERRELA)	58to. Bn. de M.
64	Provincia Occidental (TERRELA)	59to. Bn. de M.
65	Provincia Occidental (TERRELA)	60to. Bn. de M.
66	Provincia Occidental (TERRELA)	61to. Bn. de M.
67	Provincia Occidental (TERRELA)	62to. Bn. de M.
68	Provincia Occidental (TERRELA)	63to. Bn. de M.
69	Provincia Occidental (TERRELA)	64to. Bn. de M.
70	Provincia Occidental (TERRELA)	65to. Bn. de M.
71	Provincia Occidental (TERRELA)	66to. Bn. de M.
72	Provincia Occidental (TERRELA)	67to. Bn. de M.
73	Provincia Occidental (TERRELA)	68to. Bn. de M.
74	Provincia Occidental (TERRELA)	69to. Bn. de M.
75	Provincia Occidental (TERRELA)	70to. Bn. de M.

Nº	Lugar	Unidad
76	Provincia Occidental (TERRELA)	71to. Bn. de M.
77	Provincia Occidental (TERRELA)	72to. Bn. de M.
78	Provincia Occidental (TERRELA)	73to. Bn. de M.
79	Provincia Occidental (TERRELA)	74to. Bn. de M.
80	Provincia Occidental (TERRELA)	75to. Bn. de M.
81	Provincia Occidental (TERRELA)	76to. Bn. de M.
82	Provincia Occidental (TERRELA)	77to. Bn. de M.
83	Provincia Occidental (TERRELA)	78to. Bn. de M.
84	Provincia Occidental (TERRELA)	79to. Bn. de M.
85	Provincia Occidental (TERRELA)	80to. Bn. de M.
86	Provincia Occidental (TERRELA)	81to. Bn. de M.
87	Provincia Occidental (TERRELA)	82to. Bn. de M.
88	Provincia Occidental (TERRELA)	83to. Bn. de M.
89	Provincia Occidental (TERRELA)	84to. Bn. de M.
90	Provincia Occidental (TERRELA)	85to. Bn. de M.
91	Provincia Occidental (TERRELA)	86to. Bn. de M.
92	Provincia Occidental (TERRELA)	87to. Bn. de M.
93	Provincia Occidental (TERRELA)	88to. Bn. de M.
94	Provincia Occidental (TERRELA)	89to. Bn. de M.
95	Provincia Occidental (TERRELA)	90to. Bn. de M.
96	Provincia Occidental (TERRELA)	91to. Bn. de M.
97	Provincia Occidental (TERRELA)	92to. Bn. de M.
98	Provincia Occidental (TERRELA)	93to. Bn. de M.
99	Provincia Occidental (TERRELA)	94to. Bn. de M.
100	Provincia Occidental (TERRELA)	95to. Bn. de M.

Poder Legislativo

DECRETO No. 400-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 134-99 de fecha 31 de Agosto de 1999, se creó la Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales en su actividad institucional no ha tenido los resultados esperados y que dentro de la estructura gubernamental existe el mecanismo de poder asignar esas mismas atribuciones y funciones, simplificando la estructura burocrática y reduciendo el costo administrativo, sin alterar el cumplimiento de las tareas institucionales establecidas en ley.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República está empeñado en racionalizar la función pública, haciéndola eficiente mediante una reestructuración del sector público.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La Siguiente:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Decreto Legislativo 134-99 que contiene la Ley de la creación de la Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2.- Traspasar las funciones y atribuciones que tenía dicho Ente a la Procuraduría General de la República, donde se creará una Dirección General del Ambiente la que tendrá las funciones y atribuciones siguientes.

- Conocer sobre las irregularidades en el comportamiento de las personas naturales o jurídicas que afecten el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, calificándolos a efecto de identificar los que constituyan violaciones o infracción administrativa;
- Investigar las denuncias que los particulares presenten sobre presuntas violaciones a las leyes ambientales o a las disposiciones o resoluciones administrativas;

- Citar a las personas que corresponda para que informen sobre las incidencias de los hechos que se presumen alteren el ambiente;
- Promover cuando proceda, las acciones judiciales que fueren pertinentes e instarlas hasta su resolución final;
- Interponer las acciones judiciales procedentes para que se condene a la reparación de los daños y perjuicios, a las personas naturales o jurídicas que hubieren tenido conductas que provoquen daños al ambiente o a los recursos naturales;
- Presentar denuncias para que se inicie procedimientos administrativos e instar al titular del órgano o entidad competente para que se aplique las sanciones administrativas que procedan; y en caso de que no actúen, luego de ser requeridos, proceder judicialmente contra el titular respectivo;
- Ejercer las acciones civiles y criminales en materia ambiental que procedan contra los funcionarios públicos y municipales derivados del ejercicio de su cargo previo cumplimiento y formalidades legales y;
- Las demás atribuidas por esta Ley y las relacionadas.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE